

RESOLUCIÓN CAL-MDMA-2025-2027-548

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 122 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 125 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todas y todos sus miembros;
- Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República establece que la Asamblea Nacional se regirá por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento interno para el cumplimiento de sus labores;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República reconoce que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** los numerales 2, 6 y 11 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa atribuyen al Consejo de Administración Legislativa la competencia para calificar los proyectos de ley, adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento eficiente y transparente de la Asamblea Nacional; y, coordinar la gestión legislativa con las comisiones especializadas permanentes y ocasionales;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que son comisiones especializadas permanentes, entre otras: "(...) 3. De Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.- Encargada de los asuntos e iniciativas legislativas de la política macroeconómica en sus aspectos fiscales, presupuestarios, tributarios, aduaneros, monetarios, financieros, de seguros y bursátiles; (...) 8. De Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.- Encargada de los asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Régimen Especial de

Galápagos, así como aquellas relativas a la modificación de la división político-administrativa del país”;

Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta a las y los presidentes de las comisiones especializadas para solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar proyectos que versen sobre la misma materia, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate;

Que, mediante Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-255 de 09 de enero de 2026, el Consejo de Administración Legislativa calificó el “*PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO EN ZONAS DE INFLUENCIA HIDROELÉCTRICA*”, presentado por el asambleísta Manuel Choro mediante oficio Nro. AN-MCHD-023-2025; cuyo objeto normativo regularía la planificación, distribución, administración y control de recursos públicos derivados del cinco por ciento (5 %) de la facturación bruta de determinadas centrales hidroeléctricas, incorporando disposiciones de naturaleza fiscal, presupuestaria y financiera; y, autorizó a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para que, de ser el caso, proceda con la unificación de dicho proyecto con otro u otros de la misma materia que se encuentren en su conocimiento y trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, mediante memorando Nro. AN-CGAD-2026-0218-M de 13 de julio de 2026, la asambleísta Brígida Lucía Pozo Moreta, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorización para la reasignación del “*PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO EN ZONAS DE INFLUENCIA HIDROELÉCTRICA (LEY 047)*”, a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, por ser la comisión legislativa materialmente competente para conocer y tratar las iniciativas legislativas vinculadas con la política fiscal, presupuestaria y financiera;

Que, mediante memorando Nro. AN-CRET-2026-0219-M de 30 de julio de 2026; y, su alcance mediante memorando Nro. AN-CRET-2026-0241-M de 15 de agosto de 2026, la Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, por disposición de la Presidenta de la referida Comisión solicitó al Consejo de Administración Legislativa autorización para la remisión y unificación del “*PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO EN ZONAS DE INFLUENCIA HIDROELÉCTRICA (LEY 047)*”, presentado por el asambleísta Segundo Manuel Choro Duchi mediante oficio Nro. AN-MCHD-023-2025, con el “*Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Establece Rentas en Favor de las Provincias de Azuay, Cañar, Morona*

Santiago y Tungurahua por Venta de Energía Eléctrica (Decreto Ley Nro. 047) para Garantizar la Transparencia y Eficiencia en la Gestión de los Recursos", presentado por el asambleísta Anthony Sebastián Becerra Contreras, calificado mediante Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-372, tratado en la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control;

Que, el Consejo de Administración Legislativa se encuentra facultado para adoptar decisiones orientadas a encauzar y optimizar la tramitación de las iniciativas legislativas, en coordinación con las comisiones especializadas permanentes, garantizando su adecuado tratamiento conforme a la materia;

Que, en estricto cumplimiento del principio de unidad de materia y de conformidad con la motivación expuesta en las referidas solicitudes, al verificarse que los proyectos de ley detallados en los párrafos precedentes versan sobre una misma materia y mantienen entre sí una estrecha conexidad temática y normativa, resulta jurídicamente procedente disponer su unificación para su conocimiento y tratamiento por parte de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 6 y 11 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la solicitud presentada por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, mediante memorando Nro. AN-CGAD-2026-0218-M de 13 de julio de 2026.

Artículo 2.- AUTORIZAR la solicitud presentada por la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, mediante memorandos Nro. AN-CRET-2026-0219-M de 30 de julio de 2026 y AN-CRET-2026-0241-M de 15 de agosto de 2026 para la unificación del *"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO EN ZONAS DE INFLUENCIA HIDROELÉCTRICA (LEY 047)"*; propuesto por el asambleísta Segundo Manuel Choro Duchi mediante oficio Nro. AN-MCHD-023-2025, con el *"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Establece Rentas en Favor de las Provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua por Venta de Energía Eléctrica (Decreto Ley Nro. 047) para Garantizar la Transparencia y Eficiencia en la Gestión de los Recursos"*, presentado por el asambleísta Anthony Sebastián Becerra Contreras, calificado mediante Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-372, que se encuentra tramitando la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

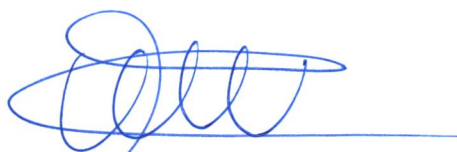
Artículo 3.- DETERMINAR que la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control sea la comisión

competente para el conocimiento, tratamiento y sustanciación del “*PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO EN ZONAS DE INFLUENCIA HIDROELÉCTRICA (LEY 047)*”, propuesto por el asambleísta Segundo Manuel Choro Duchi, mediante oficio Nro. AN-MCHD-023-2025.

Artículo 4.- DISPONER a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio que se abstenga de continuar con el tratamiento del “*PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO EN ZONAS DE INFLUENCIA HIDROELÉCTRICA (LEY 047)*”, propuesto por el asambleísta Segundo Manuel Choro Duchi mediante oficio Nro. AN-MCHD-023-2025; y, que remita de manera inmediata el expediente íntegro del mismo a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, a fin de que esta continúe con el trámite correspondiente; para cuyo efecto, adoptará las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio y a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



(MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional



JORGE LÓPEZ TERÁN
Prosecretario General de la Asamblea Nacional